



OFICIO N° 118443
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.70°/373

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2025

La Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los procedimientos administrativos tendientes a determinar responsabilidades funcionarias en razón del acto público de exaltación y apología del Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, emplazado en su Teatro Municipal, indicando la cantidad de sumarios administrativos iniciados, o en su defecto, la factibilidad de instruir los procedimientos que correspondan. Asimismo, indique las medidas que se adoptarán para prevenir la no repetición de situaciones como la descrita.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 20AEB7CE47551DF

11 septiembre 2025

Ref.: Informe sobre acto público de exaltación y apología del golpe de Estado en dependencias de la I. Municipalidad de Linares.

DE: CARMEN HERTZ CÁDIZ

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: MARIO MEZA VÁSQUEZ

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

PRESIDENTE ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

La I. Municipalidad de Linares ha autorizado y facilitado la celebración en sus dependencias, específicamente en el Teatro Municipal de la comuna, de un acto público cuya invitación contiene expresiones como las que se indican:

"Invitación acto conmemorativo de los 52 años del pronunciamiento cívico militar del 11 de septiembre de 1973".

"Con motivo de conmemorar los 52 años de la gesta heroica del 11 de septiembre de 1973 " (...)

(...) "Con la finalidad de recordar y rendir homenaje a todos quienes hicieron posible la liberación nacional que permitió al pueblo chileno retomar la senda de desarrollo, seguridad, bienestar y dignidad".

Del tenor literal de las expresiones plasmadas en el documento de invitación se desprende una intención inequívoca de exaltar y justificar el golpe de Estado de 1973 y las consecuentes violaciones a los derechos humanos ocurridas.

Aquello implica la justificación de crímenes que se encuentran plenamente acreditados en sentencias judiciales firmes y en sendos informes de las comisiones estatales al efecto, crímenes que fueron perpetrados por agentes del Estado conforme a una política sistemática de exterminio en contra de los opositores políticos. Estos hechos, de acuerdo a la legislación vigente tanto a nivel nacional -como es la Ley N° 20.357- como a nivel internacional - Estatuto de Roma- constituyen crímenes de lesa humanidad,



y por su especial gravedad las Naciones Unidas los denomina como "crímenes atroces".

Producto de esas violaciones de derechos humanos que se defienden y exaltan con acciones como estas, surgieron para el Estado de Chile obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar, lo que a su vez implica hacer efectivo el derecho a la Verdad, Justicia y Memoria, así como las Garantías de No Repetición.

En ese mismo sentido se pronunció la Coordinadora Nacional de Sitios de Memoria, que solicitando la cancelación del evento, advirtió en un comunicado oficial de fecha 10 de septiembre que estos actos "son contrarios a los principios democráticos y a los pactos internacionales suscritos por Chile, que deben asegurar la Verdad, Justicia, Reparación, Memoria y Garantías de No Repetición. Es grave que se realicen en recintos públicos como es el Teatro Municipal de Linares, lo cual resulta revictimizante para el país y para las víctimas y familiares, y atentan contra la sana convivencia democrática",

Se debe tener presente que las Naciones Unidas señalan que las obligaciones gubernamentales en virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se extienden a todos los niveles y poderes; y que si bien los gobiernos nacionales y regionales también desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, los gobiernos locales están a la vanguardia de la promoción de los derechos humanos para todos, pues son ellos quienes están en contacto directo con los ciudadanos.

Esa obligación estatal reforzada respecto de los municipios se constata si se revisa el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Reunión de expertos sobre el fomento de la capacidad de las administraciones locales para incorporar los derechos humanos a toda su labor, de agosto de 2023, elaborado en cumplimiento de la resolución 51/12 del Consejo de Derechos Humanos. En efecto, el informe contiene dentro de sus recomendaciones, el "Velar por que se incluya cada vez más a las administraciones locales en los procesos de examen que se llevan a cabo en el marco del examen periódico universal, los exámenes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y las visitas a países realizadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Así, ser negligentes en la prevención y permisivos con las medidas adoptadas ante este tipo de conductas, sin duda infringe obligaciones estatales. La función municipal por definición está directamente conectado al ejercicio de los derechos fundamentales de los habitantes, por lo que constituye un organismo de formación y educación política, lo que debe hacer efectivo respetando la normativa vigente tanto a nivel nacional como internacional. Esto pues si bien los municipios son autónomos, son organismos públicos afectos a obligaciones estatales, por lo que no se



puede deformar su naturaleza autónoma con el fin de eludir su responsabilidad en estas materias.

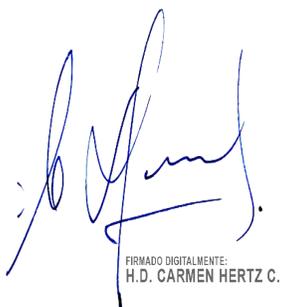
Por tanto, en virtud de lo expuesto es que Solicito a Usted informe:

- Sumarios administrativos iniciados por este motivo, o en su defecto, instruir los procedimientos que correspondan.
- Medidas que se adoptarán para prevenir la no repetición de situaciones como esta.

Esperando su respuesta, se despide atentamente



Diputada Carmen Hertz Cádiz



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

